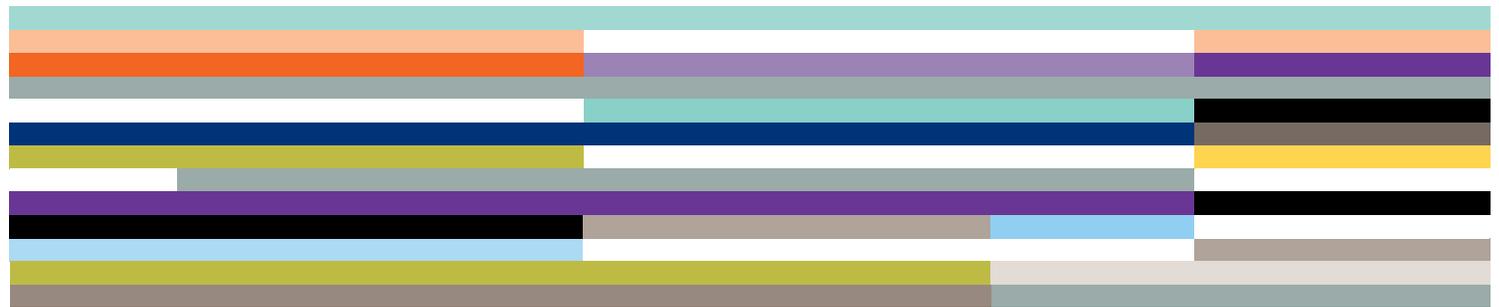




ANNA numbers the world

Association of **National Numbering Agencies** srl



LEI - Legal Entity Identifier – Estándar ISO 17442
XIV Asamblea General Anual de ACSDA
Cartagena, Colombia – 28 a 30 de Marzo de 2012

John Taboada
SWIFT Latin America - North Regional Director

Martin Paladino
ANNA Marketing Director

Agenda



1. Identificación de Entidades Legales – Antecedentes
2. Identificadores actuales
3. Identificadores anteriores: IBEI y IGI (ISO 16372)
4. Apoyo de los participantes del mercado
5. Legal Entity Identifier - LEI (ISO 17442)
6. Rol de ANNA y de las Agencias Nacionales de Numeración
7. Estructura del LEI y Atributos del Registro del LEI
8. Estado del Proyecto
9. Beneficios para Reguladores y Participantes del Mercado
10. Modelo Operacional
11. Impacto del LEI en la Industria del Mercado de Capitales
12. Próximos pasos

Identificación de Entidades Legales

Antecedentes



- Actualmente no existe un identificador único para entidades legales, como el ISIN para instrumentos financieros
- Solo hay identificadores domésticos (ej. Números impositivos)
- Domicilio y denominación legal: no son suficientes para identificar
- Análisis de riesgo, cumplimiento de normas de prevención de lavado de dinero y conozca a su cliente requieren identificación unívoca e información societaria
- Problemas:
 - Demasiadas entidades a nivel mundial, difícil cobertura
 - Algunas compañías no quieren transparencia
 - Quien paga los esfuerzos?
 - Como se puede garantizar la calidad de la información?

Necesidad de Identificar a las entidades legales



En la industria financiera se verifican cada vez mayores requerimientos normativos relacionados con la identificación unívoca de entidades legales.

Obligaciones impuestas por las normas de Conozca a su Cliente (KYC) y Antilavado de Dinero (AML), MiFID, Basel II, recomendaciones del G20, etc. que deben ser cumplidas.

Los identificadores actuales son limitados, y en muchos casos no proveen identificación unívoca de las entidades legales.

Los requerimientos de un identificador único implican **evitar duplicaciones** a través de una registración de códigos y también control de la información mediante **auditorías de la exactitud y calidad de los registros**.

Como se identifica actualmente a las entidades?



Ejemplos:

- Números de Registro Societarios (Ej: Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia, Registro de Sociedades, etc)
 - Códigos impositivos o tributarios (Ej: CUIT – Clave Fiscal, etc)
 - Códigos Propietarios, como los identificadores usados por proveedores de información
 - Soluciones individuales (y locales) de participantes del mercado (Ej. CSDs).
- ⇒ todas usan distintas estructuras que pueden funcionar idealmente en determinado país, pero hace imposible la identificación transfronteriza

Un código común e internacionalmente aceptado es requerido.

Existen diversas estructuras pero aún hay un vacío muy grande de emisores y avalistas que no están debidamente identificados

Identificadores anteriores: Del IBEI al LEI



- **Mediados de los 90's:** Primeras iniciativas de Grupos de Trabajo sobre identificadores en ISO.
- **Septiembre de 2003:** para la identificación unívoca de entidades, en particular las que tienen actividad transfronteriza, el **grupo de trabajo ISO Nro.8 (WG 8)** desarrolló el **International Business Entity Identifier - IBEI (ISO 16372)**. El IBEI tenía como objeto asignar un código estandarizado a entidades legales independientes.. Las personas físicas no calificaban para recibir un IBEI.
- **Noviembre de 2007:** el IBEI es rechazado por parte de ISO (estaba en el estado de CD*) por ser demasiado extenso.
- **Julio de 2008:** WG 8 es re-formado y el estándar **ISO 16372** es re-dominado **Issuer and Guarantor Identifier (IGI – Identificador de Emisores y Avalistas)**; es decir que el alcance es limitado a las entidades que cumplen estas funciones.

* CD: Committee Draft at ISO Level

Identificadores anteriores: Del IBEI al LEI (Cont.)



- **Octubre de 2010:** Creación del **ISO TC68* Identifier Study Group**. Su tarea es lograr la implementación de un identificador de entidades legales, en función de las crecientes demandas de reguladores europeos, y también por los requerimientos de reguladores de Estados Unidos en relación a identificación de contrapartes.
 - La Oficina de Investigación Financiera (OFR, un Departamento del Tesoro de USA) emitió una declaración relativa a la necesidad de **identificación de entidades con fines de reporte**. Específicamente, la OFR requiere un **identificador global y universal** con el propósito de monitorear el riesgo sistémico. Los reguladores han encomendado a **ISO** esta tarea. El **estándar no debería contener restricciones contractuales, ya que se requiere que los identificadores estén disponibles públicamente y libres de derechos de propiedad intelectual**.
 - **IGI: No cumple las expectativas de reguladores y otros participantes del mercado: limitado a emisores y avalistas**
 - El Grupo de Estudio encomendó a un Grupo de Trabajo el desarrollo de un nuevo estándar (LEI), que se basa en el IGI, pero que abarque la totalidad de las entidades legales. Para evitar confusiones, el estándar IGI fue dejado de lado.
-

Apoyo de representantes de la industria y Reguladores



Financial Stability Board – *Reunión de Basilea del FSB (Enero 10, 2012)*

“El FSB apoya el desarrollo del LEI – un identificador global y único para las partes de una transacción financiera – a través de la coordinación del trabajo de la comunidad global de reguladores para preparar recomendaciones para establecer un marco normativo adecuado, de acuerdo a lo requerido por la Cumbre de Cannes del G20. El FSB ha establecido un grupo de expertos de organismos oficiales, con asesores del sector privado, para que evalúen propuestas de implementación de un sistema global de LEI antes de abril, que será revisada por el FSB y enviada a la cumbre del G20 que se llevará a cabo en Junio de 2012.”

G-20 – *Declaración de la Cumbre de Cannes (Noviembre 4, 2011)*

“Apoyamos la creación de un identificador de entidades legales (LEI) que identifique unívocamente las partes de una transacción financiera. Convocamos a la FSB para que lidere las tareas y ayude a coordinar el trabajo entre la comunidad de reguladores, para preparar recomendaciones para dar un marco normativo adecuado al proyecto que represente los intereses del sector público.”

G-20 – *Comunicado emitido por los ministros de finanzas del G-20 y bancos centrales (Octubre 15, 2011)*

“Resaltamos nuestro apoyo a un sistema global de identificación de las entidades legales que unívocamente identifique a las partes de una transacción financiera con una apropiada estructura normativa.”

Apoyo de representantes de la industria y Reguladores (Cont.)



- **IOSCO-CPSS*** – *Reporte sobre requisitos para el reporte de operaciones de derivados OTC (Agosto 24, 2011)*
“Un sistema de LEIs será una herramienta esencial para el registro de derivados OTC, y se recomienda el desarrollo expedito y la implementación del estándar LEI.”
- **Financial Stability Board** – *Sesión Plenaria (Julio 18, 2011)*
“El FSB celebra el progreso de los reguladores y participantes de la industria financiera para establecer un sistema global para la identificación unívoca de las partes de una transacción financiera, y resuelve realizar un taller para discutir las cuestiones que deberán tratarse para coordinar el trabajo futuro.”
- **Comisionado de Mercado de la Unión Europea Michel Barnier** – *Discurso del 10 de Febrero, 2011*
“Debemos trabajar juntos en una identificación común de jugadores del mercado. Esta es un área en la que los Estados Unidos ya están comprometidos, pero que requiere un estándar global.”

*CPCC: Committee on Payment and Settlement System

- Un proceso de votación tuvo lugar entre los países miembros del Comité Técnico 68 de ISO.
- La mayoría voto por SWIFT como la Autoridad de Registro del LEI
- SWIFT estableció una asociación con DTCC como Gestor de las Facilidades para la implementación del estándar.

Rol de ANNA y las Agencias de Numeración



- En todas las discusiones con las asociaciones de la industria, SWIFT y DTCC, se acordó que la participación de ANNA sería requerida, en virtud de los siguientes hechos:
 - Presencia local
 - Alcance global
 - Conocimiento de los participantes locales de los mercados
 - Experiencia adquirida por la asignación de ISIN & CFI
 - Relaciones de negocios con Emisores
- La solución que se propuso se basó en el Estándar LEI, con SWIFT como Autoridad de Registro, DTCC como Gestor del Sistema y ANNA como socio estratégico.
- Análisis de implementación: conferencias telefónicas semanales, en las que participan no solo SWIFT/DTCC y el Directorio de ANNA, sino también representantes de SIFMA*

* SIFMA: Securities Industry and Financial Markets Association

Niveles de Involucramiento de las Agencias Nacionales de Numeración (NNA)



Opción	Nivel de Esfuerzo de la NNA	Nivel de Esfuerzo del Gestor del Sistema
1. Vínculo en la página web. La Agencia provee un link en su página de internet dirigiendo al gestor del sistema de asignación de LEIs donde se realizará la registración y validación de la información.	1	4
2. Recepción de Información. La Agencia recibe los datos principales que se requieren para la asignación, y los pasa al Gestor del sistema para su validación	2	3
3. Recepción de Información y Documentación. La Agencia recibe los datos principales requeridos más toda la documentación de respaldo disponible, y las pasa al Gestor del sistema para su validación final.	3	2
4. Recepción de Información, Documentación y Pago. La Agencia recibe los datos principales, la documentación pertinente, e implementa y proceso de pago para percibir el arancel de auto-registración, y pasa toda esta información al Gestor del sistema para su validación final.	4	1



ISO 17442

- **LEI = Identificador Unico**

- Cualquier parte en una transacción financiera
- No hay limitaciones de ningún tipo para la emisión de un LEI (ej. Capital de la entidad, monto de la transacción)
- Las personas físicas están excluidas del alcance del LEI
- Neutral y permanente

- **Borrador de Estándar Internacional**

- Voto unánime de los países: 14 de Diciembre de 2011
- Comentarios integrados

- **Estructura**

- 18!an + 2!n (dígito de control)
- RNX0P444Z9TZ64QXQQ42

GoldmanSachs Venture

- **El LEI NO reemplaza al BIC**



LEI – Atributos y datos

Atributos Principales del Registro de LEI – Base de datos pública
Fecha de creación del Registro – Fecha de Validez
Fecha de última actualización
Fecha de validación de datos (análisis de la calidad)
Fecha de vencimiento del registro (si resulta aplicable)
Estatus (activo, disuelto, etc)
Código LEI
Nombre Registrado (nombre oficial exacto)
Dirección (registrada)
Jurisdicción de registración (país)

Atributos adicionales que están siendo considerados

- Forma legal de constitución (tipo societario)
- Sociedad Principal
-

[http://www.gfma.org/initiatives/legal-entity-identifier-\(lei\)/legal-entity-identifier-test-file-download/](http://www.gfma.org/initiatives/legal-entity-identifier-(lei)/legal-entity-identifier-test-file-download/)

- Comunicado de Prensa del G20 (Nov 2011)
- Próximos pasos: Camino hacia adelante
 - Gobierno y Gestión
 - Implementación
 - Aspecto Operacional
 - Fondo
 - Alcance
- Grupo de Expertos and Panel de Asesoramiento de la Industria
- Cumbre del G20– Junio 2012

Implementación

- Primeros LEIs: archivo de prueba de LEIs provisionarios ✓
- Fase 1 = 1er. Trimestre – 2do. Trimestre 2012
 - Requerimientos del Negocio
 - Portal Web
 - Repositorios Swap / Derivados OTC
[30-40 mil entidades]

Beneficios para los Reguladores



Un Código LEI común será una herramienta importante para los reguladores en el monitoreo y administración del riesgo sistémico.

- **Compilado de la información de manera más eficiente**
 - Mayor facilidad en el agregado y análisis de la información, eliminando la necesidad de referencias cruzadas y mapeos cuando se combinan distintos grupos de datos
 - Permite mejor análisis y gestión del riesgo
- **Compartimiento de información y reconciliación**
 - Los identificadores comunes simplificarán el compartir información sobre entidades legales entre reguladores de distintos países
 - Permite una mejor supervisión de firmas transfronterizas y firmas cuyas líneas de negocio no pueden ser controladas por los reguladores
- **Identificación de subsidiarias y compañías controlantes**
 - Mayor facilidad para establecer conexiones entre afiliadas y controlantes, especialmente cuando se combine con datos del grupo empresarial

Beneficios para los participantes del Mercado



El estándar LEI será una herramienta poderosa para la administración del riesgo y mejoras operativas

Ventajas en la Gestión del Riesgo:

- Mejora en los tiempos de respuesta en reportes de crisis & eventualmente en monitoreos y sanciones
- Visión completa del riesgo de emisores & contrapartes
- Mayor facilidad para la compilación de información, gestión y análisis
- Componente para desarrollar “*Living Wills*”

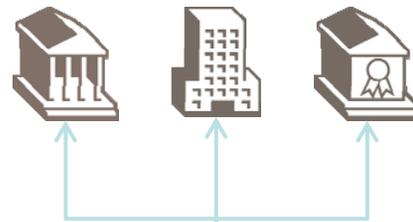
Otros beneficios operativos para los participantes del Mercado:

- Visión integrada de las entidades más allá de divisiones y subsidiarias
- Desarrollo de información relacionada con el grupo empresario
- Eficiencia de Procesamiento y Liquidación
- Mejora en información de data vendors & administración de eventos corporativos
- Posibilidad de captar nuevos clientes
- Integraciones post fusión

Modelo Operacional



- Auto-registración
- Registración por un Tercero
- Auto-validación
- Distribución de la información



- Procesamiento
- Validación
- De-duplicación



- Asignación
- Publicación

Análisis del Impacto

- Auto-registración – Registración por un Tercero
- Plan de Implementación (análisis, presupuesto)
- Archivos de Prueba
- Referencias cruzadas y requerimientos de mapeo de datos
- Modelos de distribución interna de información
- Reportes regulatorios
 - Cómo
 - Qué
 - Cuándo
 - Dónde

Preguntas? Comentarios?



Muchas gracias!